



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

A. DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN EDU/1387/2024, de 26 de noviembre, por la que se concretan los aspectos específicos del currículo del Ciclo Formativo de Grado Medio en Instalaciones de Producción de Calor en la Comunidad de Castilla y León.

Mediante Real Decreto 499/2024, de 21 de mayo, por el que se modifican determinados reales decretos por los que se establecen títulos de Formación Profesional de grado medio y se fijan sus enseñanzas mínimas, se modifica el Real Decreto 1792/2010, de 30 de diciembre, por el que se establece el título de Técnico en Instalaciones de Producción de Calor y se fijan sus enseñanzas mínimas.

En el ámbito autonómico se ha aprobado el Decreto 25/2024, de 21 de noviembre, por el que se establece el currículo de los ciclos formativos de grado medio, correspondiente a la oferta de Grado D y nivel 2 del Sistema de Formación Profesional, conducentes a la obtención del título de Técnico, en la Comunidad de Castilla y León, como norma integradora de los aspectos comunes del currículo de los ciclos formativos de grado medio del sistema educativo.

En el artículo 3 del decreto anteriormente indicado se establece que el currículo de los módulos profesionales del Catálogo Modular de Formación Profesional que componen el correspondiente ciclo formativo de grado medio serán los determinados en el real decreto que establezca el título y se fijan los aspectos básicos del currículo, se determina con carácter general, la organización de los ciclos formativos en dos cursos y la duración global de estos módulos en atención a dicha organización y, por último, se indica que la duración de los módulos profesionales y el curso escolar en el que se organiza temporalmente cada uno de ellos, se concretará por la consejería competente en materia de educación, para cada uno de los ciclos formativos de grado medio, pudiendo ampliar esa duración en los términos del artículo 7.5.a) del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio.

Asimismo, en el artículo 11 del citado decreto se determina que los espacios mínimos y equipamientos necesarios para el desarrollo del ciclo formativo de grado medio serán los establecidos en el correspondiente real decreto que establezca el título y se fijan los aspectos básicos del currículo, y se indica que su concreción se establecerá por la consejería competente en materia de educación en atención a los criterios en él incluidos.

Por último, el decreto, en el artículo 13, establece que teniendo en cuenta que la promoción de la enseñanza y el aprendizaje de lenguas debe de constituir una prioridad de la acción comunitaria en el ámbito de la educación y la formación, la consejería competente en materia de educación podrá autorizar que todos o determinados módulos del currículo se impartan en lenguas extranjeras.

En atención a la normativa anteriormente indicada procede a través de la presente orden concretar los aspectos específicos del currículo del ciclo formativo de grado medio en Instalaciones de Producción de Calor en la Comunidad de Castilla y León.

De conformidad con lo previsto en el artículo 76.2, en relación con el artículo 75 de la Ley 3/2001, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, y con el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la tramitación de esta orden se han sustanciado los trámites de consulta pública previa y de audiencia e información pública, a través de su publicación en el Portal de Gobierno Abierto de la Junta de Castilla y León.

Asimismo, se ha recabado dictamen del Consejo Escolar de Castilla y León de conformidad con el artículo 8.1.a) de la Ley 3/1999, de 17 de marzo, del Consejo Escolar de Castilla y León, e informe del Consejo de Formación Profesional de Castilla y León de conformidad con el artículo 2.g) del Decreto 82/2000, de 27 de abril, de creación de este Consejo.

En su virtud, en el ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 3/2001, de 3 de julio, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 14/2022, de 5 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente orden tiene por objeto concretar los aspectos específicos del currículo del ciclo formativo de grado medio en Instalaciones de Producción de Calor en la Comunidad de Castilla y León.

2. La presente orden será de aplicación en los centros docentes públicos y privados de la Comunidad de Castilla y León que, debidamente autorizados, impartan el ciclo formativo de grado medio al que se refiere la presente orden.

Artículo 2. Duración y organización de los módulos del ciclo formativo.

1. La duración y organización de los módulos del ciclo formativo de grado medio en Instalaciones de Producción de Calor en la Comunidad de Castilla y León, es la establecida en el anexo I.

2. Con carácter general, los centros docentes públicos dependientes de la consejería competente en materia de educación, organizarán la formación que se desarrolle en el centro docente, en la modalidad presencial y oferta completa, con la distribución horaria semanal, por módulos, que figura en el anexo II, salvo que de acuerdo con lo previsto en el artículo 10 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, y en el artículo 12 del Decreto 25/2024, de 21 de noviembre, se requiera una organización diferente, que podrán adoptar en el ejercicio de su autonomía.

Artículo 3. Espacios y equipamientos.

Los espacios y equipamientos necesarios para el desarrollo del ciclo formativo de grado medio en Instalaciones de Producción de Calor son los establecidos en el anexo III.



Artículo 4. Impartición de módulos en lenguas extranjeras.

Se autoriza a impartir en lengua extranjera todos los módulos profesionales del Catálogo Modular de Formación Profesional que componen el ciclo formativo de grado medio en Instalaciones de Producción de Calor.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Desarrollo normativo.

Se faculta a los titulares de las direcciones generales competentes en materia de centros e infraestructuras, de recursos humanos y de formación profesional y régimen especial, en el ámbito de sus respectivas competencias, a dictar cuantas disposiciones, resoluciones e instrucciones sean necesarias para la correcta aplicación, desarrollo y ejecución de lo dispuesto en la presente orden.

Segunda. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Valladolid, 26 de noviembre de 2024.

La Consejera,
Fdo.: Rocío LUCAS NAVAS

ANEXO I

Duración y organización de los módulos del ciclo formativo

| Código Módulo | INSTALACIONES DE PRODUCCIÓN DE CALOR Módulo profesional | Duración del currículo (horas) | Curso |
|----------------------|---|---------------------------------------|--------------|
| 0036 | Máquinas y equipos térmicos | 238 | 1º |
| 0037 | Técnicas de montaje de instalaciones | 272 | 1º |
| 0038 | Instalaciones eléctricas y automatismos | 272 | 1º |
| 0156 | Inglés profesional (GM) | 68 | 1º |
| 1709 | Itinerario personal para la empleabilidad I | 102 | 1º |
| | Módulo optativo I | 34 | 1º |
| 1664 | Digitalización aplicada a los sectores productivos (GM) | 34 | 2º |
| 0266 | Configuración de instalaciones caloríficas | 165 | 2º |
| 0302 | Montaje y mantenimiento de instalaciones caloríficas | 231 | 2º |
| 0310 | Montaje y mantenimiento de instalaciones de agua | 165 | 2º |
| 0392 | Montaje y mantenimiento de instalaciones de energía solar | 99 | 2º |
| 0393 | Montaje y mantenimiento de instalaciones de gas y combustibles líquidos | 99 | 2º |
| 1708 | Sostenibilidad aplicada al sistema productivo | 34 | 2º |
| 1710 | Itinerario personal para la empleabilidad II | 68 | 2º |
| | Módulo optativo II | 54 | 2º |
| 1713 | Proyecto intermodular | 65 | |
| | Total: | 2000 | |

ANEXO II

Distribución horaria semanal, por módulos, en el centro docente público dependiente de la consejería competente en materia de educación, en la modalidad presencial y oferta completa

| Código Módulo | INSTALACIONES DE PRODUCCIÓN DE CALOR Módulo profesional | 1º | 2º |
|---------------|---|----|----|
| 0036 | Máquinas y equipos térmicos | 7 | |
| 0037 | Técnicas de montaje de instalaciones | 8 | |
| 0038 | Instalaciones eléctricas y automatismos | 8 | |
| 0156 | Inglés profesional (GM) | 2 | |
| 1709 | Itinerario personal para la empleabilidad I | 3 | |
| | Módulo optativo I | 2 | |
| 1664 | Digitalización aplicada a los sectores productivos (GM) | | 1 |
| 0266 | Configuración de instalaciones caloríficas | | 5 |
| 0302 | Montaje y mantenimiento de instalaciones caloríficas | | 7 |
| 0310 | Montaje y mantenimiento de instalaciones de agua | | 5 |
| 0392 | Montaje y mantenimiento de instalaciones de energía solar | | 3 |
| 0393 | Montaje y mantenimiento de instalaciones de gas y combustibles líquidos | | 3 |
| 1708 | Sostenibilidad aplicada al sistema productivo | | 1 |
| 1710 | Itinerario personal para la empleabilidad II | | 2 |
| | Módulo optativo II | | 3 |
| 1713 | Proyecto intermodular | | |
| | Total: | 30 | 30 |

ANEXO III

Espacios y equipamientos necesarios para el desarrollo del ciclo formativo

Espacios:

| Espacio formativo | Superficie m ² | |
|--|---------------------------|------------|
| | 30 alumnos | 20 alumnos |
| Aula polivalente | 60 | 40 |
| Aula técnica | 90 | 60 |
| Taller de instalaciones térmicas | 180 | 150 |
| Taller de instalaciones electrotécnicas y sistemas automáticos | 120 | 90 |
| Taller de técnicas de montaje | 150 | 120 |

Equipamientos:

| Espacio formativo | Equipamiento |
|----------------------------------|--|
| Aula polivalente | Mobiliario de aula. Medios audiovisuales. PC's instalados en red. Equipamiento informático en red. Aplicaciones informáticas de uso general. |
| Aula técnica | Mobiliario de aula. Medios audiovisuales. PC's instalados en red. Equipamiento informático en red. Aplicaciones informáticas de uso general y específico del ciclo formativo. Software de CAD y de cálculo de instalaciones y elementos. Impresora A3 conectada en red. |
| Taller de instalaciones térmicas | Bombas de presión / comprobación de estanqueidad de circuitos. Equipos de soldadura butánica, oxibutánica. Elementos de las instalaciones: intercambiadores, presostatos, válvulas, equipos eléctricos, entre otros. Elementos difusores y distribuidores de aire y/o agua con sus controles correspondientes. Equipos de medida e intervención en instalaciones térmicas: manómetros, vacuómetros, termómetros, anemómetros, entre otros. Equipos de soldadura portátiles. Equipos para montaje de tuberías de PP, PPE, PPR, COBRE, entre otros. Calderas de gas. Calderas de gasoil. Calderas de pellets. |

| | |
|--|---|
| | <p>Elementos difusores de calor, radiadores de aluminio, acero, chapa, entre otros, así como llaves de entrada, detentores de distintos tipos. Herramienta y útiles para suelo radiante. Equipo de limpieza y comprobación de instalaciones de suelo radiante. Equipos de evacuación de humos para calderas. Analizador de humos.</p> |
| Taller de instalaciones electrotécnicas y sistemas automáticos | <p>Equipos de medida de magnitudes eléctricas (polímetros, pinzas amperimétricas, medidores de aislamiento, entre otros). Elementos de maniobra y control. Herramientas y útiles específicos. PC's instalados en red. PLCs y software asociado. Motores eléctricos.</p> |
| Taller de técnicas de montaje | <p>Equipos de soldadura butánica, oxibutánica y oxiacetilenica. Equipos de soldadura eléctrica. Taladradora de columna. Sierra eléctrica. Compresor de aire. Herramientas de mecanizado en general. Equipos de conformado de tubo. Equipos para montaje de tuberías de PP, PPE PPR, COBRE, entre otros.</p> |